

ACUERDO PARA COMPENSACIONES EXTERNAS
Adquisición de bienes o prestación de servicios



No. de Acuerdo IU/014/2024

Fecha de elaboración del acuerdo 13 de agosto de 2024

Prestadora	
Nombre	2 Pável Morales Rivas
Cargo	Director
Dependencia o Entidad Productiva	Inmobiliaria Universitaria (Uniterra)

Fuente de financiamiento | Número de proyecto

Receptora	
Nombre	Mtro. Uriel Nuño Gutiérrez
Cargo	Rector
Dependencia o Entidad Productiva	Centro Universitario del Norte

Fuente de financiamiento | Número de proyecto Número 1.2.1.30 | Fideicomiso del Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU 2024) | Proyecto:278203

Descripción del bien o servicio	Precio unitario	Importe total (número y letra)
Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Etapa 1.1 de la Sede Tuxpan de Bolaños, del Centro Universitario del Norte.	\$1'350,000.00	\$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Obligaciones de la prestadora (cómo, cuándo, donde, inicio y conclusión)
Entregables: Actividades Preliminares, Anteproyecto Arquitectónico, Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, Proyecto de Cálculo Estructural, Instalación Hidrosanitaria Pluvial, Instalación Eléctrica e Iluminación, Proyecto de Sistemas Especiales, Proyecto de Aire Acondicionado, Proyecto de Accesibilidad Universal y Presupuesto Base a Precios de Mercado.

Obligaciones de la receptora
Entregar a Inmobiliaria la información relativa al proyecto que le sea solicitada.

Condiciones de pago (contado, parcialidades, anticipo)
Se efectuará anticipo del 30% del monto presupuestado y los pagos subsecuentes se realizarán contra estimaciones según el porcentaje de avance.

Condiciones de entrega del bien o realización del servicio (lugar, fecha)
El periodo de ejecución de los trabajos será de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la recepción del anticipo.

Observaciones

Prestadora
1 2 Pável Morales Rivas Director Inmobiliaria Universitaria

Receptora
Mtro. Uriel Nuño Gutiérrez Rector Centro Universitario del Norte



La Universidad de Guadalajara

- I. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco y conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, es su atribución administrar su patrimonio.
- II. Adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- III. La Red Universitaria se integra por:
 - a. Los Centros Universitarios
 - b. El Sistema de Universidad Virtual
 - c. El Sistema de Educación Media Superior
 - d. La Administración General
- IV. La Universidad de Guadalajara cuenta con diversas Entidades Productivas, cuyo objetivo es generar recursos para las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracción XIII, de la Ley Orgánica.
- V. El presente acuerdo será firmado por los titulares de las Entidades de la Red o Entidades Productivas, cuando el importe sea igual o mayor a 180 ciento ochenta veces la unidad de medida y actualización (UMA).
La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- VI. El presente acuerdo no exime a las partes de la obligación de cumplir con los procedimientos de adjudicación establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con base en la norma que señala lo concerniente a las compensaciones externas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de la Universidad de Guadalajara, que señala lo concerniente a las compensaciones externas, las partes acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Las partes pactan que el objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones en que se llevará a cabo la prestación y recepción de los bienes o servicios que suministre, que se describen en la carátula del presente.

Las partes se obligan a cumplir con la normatividad universitaria y demás aplicable.

SEGUNDA.- Para efectos de la aplicación del presente acuerdo se estipulan las siguientes definiciones:

- a) **Prestadora**, la Entidad de la Red o Entidad Productiva que lleva a cabo la prestación de un servicio o el suministro de bienes.
- b) **Receptora**, la Entidad de la Red o Entidad Productiva que recibe la prestación de un servicio o adquiere un bien.

TERCERA.- La prestadora cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del acuerdo.

La prestadora, en caso de ser necesario, sólo podrá subcontratar hasta un 49% del total del servicio objeto del presente instrumento, para lo cual deberá realizar el procedimiento establecido en la norma aplicable, según la naturaleza (origen) de los recursos.

CUARTA.- La receptora cuenta con los recursos presupuestales financieros necesarios para cubrir el valor de los bienes o servicios requeridos.

QUINTA.- La prestadora se compromete a entregar los bienes o prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la carátula del presente, así como entregar, en su caso, la factura proforma correspondiente.

SEXTA.- La receptora se compromete a pagar la cantidad total por concepto de prestación del servicio o entrega del bien, conforme a lo señalado en la carátula del presente según corresponda:

- a) Cuando la operación se realice con Entidades Productivas el pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas institucionales;
- b) En el caso de pago a entidades de la Red, la transferencia o el depósito se deberá referenciar; y
- c) En el caso de operaciones entre Entidades de la Red se realizará la transferencia presupuestal.

SÉPTIMA.- La prestadora, autoriza a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara para que retenga de su techo presupuestal, en su caso, la parte proporcional correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la carátula del presente. En el caso de que la prestadora sea una Entidad Productiva, deberá responder de su presupuesto y depositarle a la cuenta de la receptora.

Lo anterior, deberá ser solicitado por la receptora al momento del incumplimiento.

OCTAVA.- La prestadora será responsable ante la receptora por los defectos y/o vicios ocultos que se presenten en los bienes o servicios objeto del presente, respondiendo en la parte proporcional del menoscabo financiero con su techo presupuestal.

NOVENA.- El presente acuerdo podrá ser modificado por voluntad de ambas partes durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por los titulares de ambas partes o por la autoridad competente.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron de conformidad.

1

2 **Pável Morales Rivas**
Director Inmobiliaria Universitaria

Mtro. Uriel Nuño Gutiérrez
Rector Centro Universitario del Norte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTÁMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

COLOTLÁN JAL. A AGOSTO 08 DE 2024.

ADJUDICACIÓN NO.: AD-CUNORTE-009-2024/OBRAS

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

OBRA: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA ETAPA 1.1 DE LA SEDE TUXPAN DE BOLAÑOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

CON BASE EN EL **APARTADO QUINTO DE LAS EXCEPCIONES, ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENTIDAD PRODUCTIVA, CUYO OBJETIVO ES GENERAR RECURSOS PARA LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA.

POR LO ANTES MENCIONADO, SE SOLICITÓ PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO, A LA ENTIDAD PARAUNIVERSITARIA, MISMA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y EXPERTÍZ EN LA MATERIA, QUE PROPICIARÁ UN MAYOR APROVECHAMIENTO Y ALCANSE DEL RECURSO ASIGNADO, POR MEDIO DE UN ACUERDO PARA COMPENSACIONES EXTRENAS, PARA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR DESARROLLANDO LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SUR DE ZACATECAS EN COBERTRURA ACADEMICA, SE SOLICITA SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA ETAPA 1.1 DE LA SEDE TUXPAN DE BOLAÑOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**, DEL CUAL SE CUENTA CON COTIZACIÓN, MISMA QUE REÚNE LOS REQUISITOS PLANTEADOS POR ESTE CENTRO UNIVERSITARIO EN CONTENIDO Y TIEMPO, POR TANTO, SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRODUCTIVA: **INMOBILIARIA UNITERRA**, DEBIDO A QUE CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$1, 350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRODUCTIVA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA COTIZACIÓN INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRODUCTIVA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **(120) DÍAS NATURALES**, SEGÚN COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRODUCTIVA.

ELABORÓ


DR. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO

ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

VALIDA


LIC. JOSÉ RAMOS SANTOS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

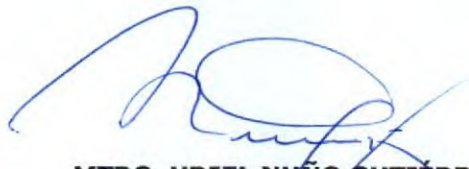
VISTO BUENO


DR. JUAN CARLOS MERCADO CASTELLANOS

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

AUTORIZÓ


MTRO. URIEL NUÑO GUTIÉRREZ

RECTOR

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE



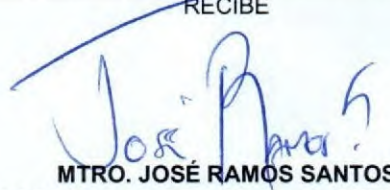
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE ENTREGA DE PROYECTO

En la ciudad de Colotlán, Jalisco a las **11:00** horas del día **18 de Marzo de 2025**, se reunieron en la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes al trabajo denominado: **Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Etapa 1.1. de la Sede Tuxpan de Bolaños del Centro Universitario del Norte**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AD-CUNORTE-009-2024/OBRAS** a la Dependencia o Entidad Productiva: **Inmobiliaria UNITERRA**.

Este trabajo dio inicio con fecha **24 de Octubre de 2024** y se concluyó el **14 de Marzo de 2025**, fecha a partir de la cual, las autoridades de este Centro Universitario asumen la responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo al proyecto recibido.

El Centro Universitario del Norte, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de solicitar aclaraciones al proyecto que estime convenientes, posteriores a su entrega.

RECIBE  DR. JUAN CARLOS MERCADO CASTELLANOS SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUNORTE	RECIBE  MTRO. JOSÉ RAMOS SANTOS COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES CUNORTE
ENTREGA  2 PAVEL MORALES RIVAS DIRECTOR INMOBILIARIA UNITERRA	RECIBE  DR. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO CSG / ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS CUNORTE

c.c.p. Interesado



ACTA DE RECEPCIÓN DE PROYECTO Y FINIQUITO

En la ciudad de Colotlán, Jalisco a las **11:00** horas del día **18 de Marzo de 2025**, se reunieron en la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes al trabajo denominado: **Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Etapa 1.1. de la Sede Tuxpan de Bolaños del Centro Universitario del Norte**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AD-CUNORTE-009-2024/OBRAS** a la Dependencia o Entidad Productiva: **Inmobiliaria UNITERRA**.

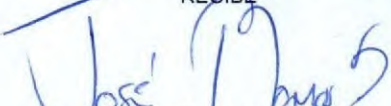
Este trabajo dio inicio con fecha **24 de Octubre de 2024** y se concluyó el **14 de Marzo de 2025**, fecha a partir de la cual, las autoridades de este Centro Universitario asumen la responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo al proyecto recibido.

El Centro Universitario del Norte, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de solicitar aclaraciones al proyecto que estime convenientes, posteriores a su entrega.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS.

IMPORTE CONTRATADO	\$1,350,000.00	ANTICIPO	\$ 405,000.00
ESTIMACIÓN	IMPORTE	SALDO DE CONTRATO	PERIODO DE LOS TRABAJOS
1 (UNICA)	\$ 945,000.00	\$0.00	Del : 23/10/2024 Al: 14/03/2025
SALDO POR CANCELAR	\$0.00		

El Centro Universitario del Norte, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de solicitar aclaraciones al proyecto que estime convenientes, posteriores a su entrega.

RECIBE  DR. JUAN CARLOS MERCADO CASTELLANOS SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUNORTE	RECIBE  MTRO. JOSÉ RAMOS SANTOS COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES CUNORTE
ENTREGA 1  2 PAVEL MORALES RIVAS DIRECTOR INMOBILIARIA UNITERRA	RECIBE  DR. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS DE OBRA

1.- Eliminadas 4 firmas con fundamento en el Artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM Artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I. punto 1. de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas.

2.- Eliminadas 5 palabras con fundamento en el Artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM Artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I. punto 8. de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas.